1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No.: 2024 00415 0411

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: DIRECTA CON OFERTA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – OFICINA ASESORA PARA LA GESTION ESTRATEGICA- OFICINA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: CONVENIO SOLIDARIO ENTRE LA GOBERNACION DE BOYACA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO PARA EL APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE CONCENTRACIÓN URBANA MIXTA DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO DEPARTAMENTO DE BOYACA.

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: LOURDES MARCELA BLANCO – ASESORA DE DESPACHO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA- Secretaría de Educación de Boyacá.

CIUDAD Y FECHA: TUNJA, NOVIEMBRE DE 2024.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

A través del CONPES 3955 del 31 de diciembre de 2018, se configuró la “estrategia para el fortalecimiento de la acción comunal en Colombia”; por medio de la cual, se impone la necesidad de establecer una política que fortalezca las capacidades de las organizaciones de acción comunal a nivel nacional, regional y local, de manera que el ejercicio comunal impacte de manera positiva en el desarrollo comunitario y al tiempo se generen estrategias para permitir la sostenibilidad y perdurabilidad de los Organismo de Acción Comunal.

Que a través de la Ley 2166 de 2021, proferida el 18 de diciembre de 2021, se derogó la Ley 743 de 2002, por medio de la cual se impartían las directrices legales relacionadas con la acción comunal y se desarrollaba el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia.

Que, en aras de desarrollar el referido Artículo constitucional, a través de la Ley 2166 de 2021 se dispuso que el objeto de dicho marco legal, consiste en: “… promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos y a la vez, pretende establecer un marco jurídico

claro para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes".

Que, por lo anterior, se estableció en su Artículo 63 que los Organismo de Acción Comunal pueden "vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.".

Que, para dar cumplimiento a los referidos propósitos, se autorizó entre otras cosas, en el Artículo 95 de la norma ibídem "… a los entes territoriales del orden nacional, Departamental, distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por menor cuantía".

Que, en desarrollo del referido marco legal, se expidió el Decreto 142 del 1 de febrero de 2023, a través del cual, se adicionó el Título 15 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.15.1.1, 2.2.15.1.2 y 2.2.15.1.3 que establecen:

"Artículo 2.2.15.1.1. Convenios solidarios. Las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las reemplacen o sustituyan.

Artículo 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, sólo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal.

El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada. Estos convenios solidarios sólo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad.

Artículo 2.2.15.1.3. Convenios solidarios para el desarrollo de programas. En el marco de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, y el parágrafo 2 del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 entidades del orden nacional, departamental, distrital, local

y municipal podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los · organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas.

El objeto de estos convenios solidarios debe estar dirigido al impulso de programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo territoriales o el plan nacional de desarrollo. En consideración a este alcance es necesario que previo al proceso de planeación, selección y contratación, se verifique que el objeto derive de una consagración expresa en el instrumento de planificación de la escala respectiva".

De acuerdo al Plan de Desarrollo Departamental 2024 -2027 Nuestro gran plan es Boyacá, se cuenta con 356 Instituciones Educativas, de las cuales 100 son privadas y 256 oficiales. Del total de Instituciones Oficiales, el 53% (138 I.E.) se encuentran ubicadas en el área urbana y el 47% (117 I.E.) en el área rural; las 256 instituciones refieren 1.983 sedes, ubicadas 270 en la zona urbana y 1.713 en la zona rural (datos tomados del M.E.N. “Cobertura en cifras ETC- noviembre”), con una matrícula de 84.034 y 46.973 respectivamente, para un total de 131.007 estudiantes (Datos SIMAT-SEB, Corte 1-04-2023).

PROBLEMA CENTRAL:
Dificultad en el acceso y prestación del servicio a los estudiantes de Educación Básica y Primaria del departamento de Boyacá.

CAUSA DIRECTA: Mal estado de la Infraestructura Educativa.

CAUSAS INDIRECTAS:
• Deficiente mantenimiento de las Instalaciones Educativas del Departamento.

EFECTOS DIRECTOS: Alto riesgo de deserción escolar debido al mal estado de la Infraestructura Educativa.

EFECTOS INDIRECTOS:
- Dificultad en el acceso a la Educación Básica y Primaria del departamento.

Por otra parte, en el marco de la iniciativa de mejora y desarrollo de infraestructuras locales, se propone la ejecución de un proyecto colaborativo destinado al mejoramiento de la Institución Educativa Antonio Nariño Sede Concentración Urbana Mixta Del Municipio De San Eduardo, este proyecto, tiene como objetivo primordial mejorar la condición en la que se encuentran actualmente las Instituciones Educativas, impactando positivamente la calidad de vida de los estudiantes y comunidad además de promover la participación activa de los habitantes en la construcción de su propio entorno.

La propuesta consiste en la implementación de convites comunales para el mejoramiento de la Institución Educativa Antonio Nariño Sede Concentración Urbana Mixta por medio de la ejecución de actividades como pintura en general, cambio de tejas por goteras o humedades, cambio de vidrios, e implementación de cuneta revestida en concreto. El suministro de materiales esenciales, coordinado por las autoridades locales, será proporcionado a la Junta De Acción Comunal Central Del Municipio De San Eduardo, quienes liderarán la mano de obra y la ejecución de las obras en colaboración con la comunidad. Este enfoque busca no solo resolver el mejoramiento de la infraestructura de las sedes Educativas, sino también promover la participación activa de los residentes en la construcción y el mantenimiento sostenible de sus propias infraestructuras, además, de fomentar la cohesión social y la apropiación de las soluciones por parte de la comunidad. La colaboración entre las autoridades departamentales y las juntas de acción comunal en este proyecto representa una oportunidad valiosa para fortalecer los lazos comunitarios y empoderar a los habitantes para contribuir al desarrollo sostenible de su entorno.

Se desarrolla el proyecto: “APOYO AL MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN SEDES PRIORIZADAS EN ALGUNOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA”, enfocado a los organismos de acción comunal del departamento como una estrategia que nace del interés de la administración departamental en realizar ejercicios de participación como lo establece la Ley 2166 de 2021.

NECESIDAD INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE CONCENTRACIÓN URBANA MIXTA DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO

La necesidad de la infraestructura de la Institución Educativa Antonio Nariño Sede Concentración Urbana Mixta del Municipio de San Eduardo se define tras la visita de campo realizada por profesionales de la oficina de Infraestructura Educativa y por la oficina de regiones de la Gobernación de Boyacá, la cual proporcionó una perspectiva directa de las condiciones actuales de la Institución Educativa, revelando el notable deterioro en la infraestructura y el mal funcionamiento de la sede ocasionando que las actividades escolares se desarrollen con dificultad además, de llegar a ocasionar una deserción escolar.

Mediante un diagnóstico fueron identificadas las áreas problemáticas de la infraestructura las cuales están afectadas especialmente por humedades lo que ocasiona el deterioro de pintura y pañetes en muros, adicionalmente se encuentra el mal estado de la cubierta (tejas) de las aulas y zonas comunes de la Institución ocasionando filtraciones de agua lo que impide el correcto desarrollo de las actividades académicas, además de la necesidad de la implementación de cuneta revestida en concreto para manejo de aguas y evitar más humedades. Por temas

de seguridad es necesario el cambio de vidrios en mal estado o en su defecto que no se encuentran porque han sido retirados para evitar accidentes a la comunidad educativa, esto ha contribuido significativamente a la degradación de la infraestructura física, destacando la necesidad urgente de intervención y mejoramiento en estas áreas.

Tomando en consideración los antecedentes exitosos de convites comunales, se ha identificado como una alternativa viable para abordar las mejoras necesarias en la Institución Educativa.

LOCALIZACIÓN ESPECIFICA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE CONCENTRACIÓN URBANA MIXTA DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO DEPARTAMENTO DE BOYACA

A continuación, se presenta la localización exacta del lugar donde se realizará el desarrollo del proyecto:

MUNICIPIO	JAC	INSTITUCION EDUCATIVA	GEOGRÁFICAS	
			LONGITUD (W)	LATITUD (N)
SAN EDUARDO	CENTRAL	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE CONCENTRACIÓN URBANA MIXTA	-73.080188	5.223914

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO: CONVENIO SOLIDARIO ENTRE LA GOBERNACION DE BOYACA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO PARA EL APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE CONCENTRACIÓN URBANA MIXTA DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO DEPARTAMENTO DE BOYACA

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIGO UNSPSC,

Que en el Plan de Adquisiciones de la Secretaría de Educación para la vigencia 2024 están incluidos con los códigos **72121406;72103300.**

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: Convenio Solidario

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES (APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA): La celebración del convenio se realizará entre la JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL NIT 800138913 -5 y la Gobernación de Boyacá NIT 891. 800.498.

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

3.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL:

1. Ejecutar y cumplir el objeto, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio.
2. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que asigne el supervisor.
4. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Impartir las instrucciones al personal dependiente exigiendo en todo momento el cumplimiento del objeto del convenio.
6. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del convenio y suscribir el acta de liquidación previa terminación de la entrega de materiales con informe final avalado por el supervisor del convenio.
7. Informar a la supervisión cualquier situación que pueda alterar el normal desarrollo del objeto del convenio.
8. Cumplir con la Contrapartida para lo cual deberá allegarse: el soporte o carta de Compromiso de la junta.
9. Remitir soportes en los cuales se demuestre el cumplimiento de la contrapartida.
10. Verificar conforme a los APUS la necesidad del pago del cumplimiento del pago de seguridad social (maestro de obra y auxiliar de obra).
11. Las demás requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto del convenio.

3.5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL:

1. Brindar la colaboración necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio poniendo a su disposición, bajo su autonomía, toda su infraestructura física,

administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias.
2. Organizar los trabajos y adoptar las precauciones suficientes.
3. Garantizar el pago de parafiscales por mano de obra calificada incluida en actividades que lo requieran.
4. Instalar los desvíos requeridos durante la ejecución de las obras para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra reduciendo los riesgos y peligros a que ellos puedan estar expuestos.
5. Garantizar la existencia de señales apropiadas y medidas de seguridad en la utilización de equipos.
6. Presentar informes mensuales por escrito sobre la ejecución de la intervención de conformidad al SIG de la Gobernación de Boyacá.

3.5.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del Convenio solidario a través del supervisor y/o interventor, previa evaluación de informes y revisión de la documentación soporte, para efectuar el desembolso.
2. Realizar el giro correspondiente de acuerdo a lo establecido en el convenio, con los informes avalados por el supervisor.
3. Avalar la entrega de materiales a entera satisfacción, siempre que se cumpla con las especificaciones técnicas vigentes.
4. Suministrar a la Junta de Acción Comunal la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto.
5. Realizar visitas para verificar el cumplimiento del convenio.

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

Para el mejoramiento de la Institución Educativa Antonio Nariño Sede Concentración Urbana Mixta se realizará el acompañamiento por parte de la secretaria de Educación y la Oficina de Infraestructura Educativa (SEB), en donde se realizarán actividades de mejoramiento como la implementación de una cuneta revestida en concreto con el fin de mejorar el manejo de aguas residuales, para la cual se utilizará concreto clase d 21 MPa, para un total de 1.60m de mejoramiento.

Para el mejoramiento de la infraestructura en muros en la fachada e interior de la Institución en pintura, pañetes y goteras, se realizará mediante la implementación y aplicación de pañete impermeabilizado, con especificaciones de mortero 1:3 impermeabilizado, pintura vinilo tipo I y pintura vinilo para exterior, para un total de 810m2 de pintura en fachada exterior, 819m2 de pintura y pañetes en muros.

Para el ítem que incluye cambio de vidrio en mal estado se realizara en las diferentes zonas administrativas y aulas de clase, con vidrio 5 mm Peldar, para un total de 99 m2.

El ítem de cubierta en teja se realizará en las zonas comunes y aulas de clase para mitigar las filtraciones con teja fibrocemento no. 10. 92 X 305 cms, para un total de 135 m2.

Es importante destacar que estas opciones se consideran especialmente en zonas donde presenta daño y/o deterioro de la infraestructura y resulta conveniente para el presente caso dando un mayor alcance.

Por otra parte, se incluirá la herramienta necesaria para el mejoramiento la cual consta de 1 andamio tubular normalizado, tipo multidireccional, de acero galvanizado en caliente, según iso 9001 y vibro compactador rana cuyos rendimientos fueron calculados según los rendimientos y valores de APUS (Análisis de precios unitarios) correspondientes a la resolución 044 de 7 de junio de 2024 de la gobernación de Boyacá.

ITEM	ITEM REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE PRECIOS	UNIDAD	CANT
1		**REALIZAR PRELIMINARES**			
1.01	**1.11.06**	BASE EN MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO	Precios Ref.	Metro Cúbico	2.20
1.02	**3.03.05**	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	Precios Ref.	Metro Cuadrado	1.60
1.03	**3.10.12**	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	Precios Ref.	Kilogramo	1.59

ITEM	ITEM REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT
2		**REALIZAR ACTIVIDADES DE PAÑETES**			

2.01	**1.05.13**	PAÑETE LISO MUROS 1:4	Precios Ref.	Metro Cuadrado	93.00
2.02	**1.05.03**	GOTERAS	Precios Ref.	Metro Cuadrado	90.00

ITEM	ITEM REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT
3		**REALIZAR ACTIVIDADES DE PINTURA**			
3.01	**1.09.17**	PINTURA FACHADA EN VINILO PARA EXTERIORES	Precios Ref.	Metro Cuadrado	819.00
3.02	**1.09.23**	VINILO TIPO II SOBRE PAÑETE DOS MANOS EN MUROS	Precios Ref.	Metro Cuadrado	810.00

ITEM	ITEM REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT
4		**REALIZAR ACTIVIDADES DE CUBIERTAS**			
4.01	**1.12.23**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 10	Precios Ref.	Metro Cuadrado	135.00

ITEM	ITEM REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT
5		**REALIZAR ACTIVIDADES DE VIDRIOS**			
5.01	**1.17.06**	VIDRIO 5 MM	Precios Ref.	Metro Cuadrado	99.00

La ubicación en donde se desarrollará el proyecto corresponde a las siguientes coordenadas señalando el punto de inicio y fin del tramo como se relacionan a continuación:

MUNICIPIO	JAC	INSTITUCION EDUCATIVA	GEOGRÁFICAS	
			LONGITUD (W)	LATITUD (N)
SAN EDUARDO	CENTRAL	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE CONCENTRACIÓN URBANA MIXTA	-73.080188	5.223914

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El termino de duración será hasta el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.8. LUGAR: Institución Educativa Antonio Nariño Sede Concentración Urbana Mixta del Municipio de San Eduardo Boyacá.

3.9. CALIDAD DEL PERSONAL: N/A

3.10. VALOR: TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($37,425,108.80).

3.11. APORTES: DEPARTAMENTO DE BOYACA: VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($27,126,135.80).

JUNTA DE ACCION COMUNAL: Su aporte será en especie correspondiente a mano de obra no calificada avaluada en DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($10,298,973.00).

3.12. FORMA DE PAGO: El Departamento de Boyacá, girará a la Junta de Acción Comunal el valor del Convenio Solidario, de la siguiente forma:

el Departamento efectuará el giro a la junta de acción comunal del 50% del valor del aporte del departamento, equivalente a TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($13,563,067.90) en calidad de anticipo contra firma de acta de inicio; hasta el 90% mediante actas parciales previa verificación del avance de ejecución del convenio. Una vez desembolsado el 90%, la junta debe demostrar la ejecución de su aporte, para lo cual se allegará la documentación donde se acredite y se pueda verificar. y el (10%) una vez se cumpla la acreditación del aporte de la junta ante la plataforma secop II y se presenten los documentos de recibo a satisfacción y liquidación.

NOTA1: En cada acta parcial se debe amortizar el porcentaje del anticipo.

NOTA 2: La cuenta debe ir acompañada de los documentos requeridos para el respectivo pago, en caso de no ser así, será responsabilidad del CONTRATISTA, la demora en el trámite de la misma y por tanto, no tendrá derecho a pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los documentos relacionados con el paso, deberán ser radicados ante la secretaria de Contratación y Dirección Central de Cuentas, dando cumplimiento al artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 (Derecho de Turno).

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

La contratación se debe convenir mediante el denominado convenio solidario, por medio de **Contratación Directa,** de conformidad con lo establecido en la Ley 1551 de 2012, artículo 6, parágrafo 4. *"Se autoriza a los entes territoriales de/ orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad."* El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes.

El documento CONPES 3955, establece la **POLÍTICA NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL**, a través del cual reconoce la labor social que llevan a cabo los organismos de acción comunal. De esta manera es importante la creación de incentivos para que las Juntas de Acción Comunal ingresen en actividades productivas, La capacitación en servicios empresariales y la definición de la figura jurídica dentro del régimen de economía solidaria, son grandes avances en este objetivo. De la misma forma, es importante reconocer la labor social que llevan a cabo los organismos de acción comunal y con ello resaltar la importancia de la creación de elementos de apoyo para que éstos ingresen en actividades productivas. Así mismo, las

capacitaciones en régimen tributario y el conocer su papel como organización productiva y social ahondarían en la resolución de sus problemas de sostenibilidad a futuro.

Que la Ley 2166 del 2021 ARTÍCULO 63 refiere: "Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse *prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias."*
PARÁGRAFO 2 Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente Artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata el Artículo 281 de la Ley 1955 de 2019.

ARTÍCULO 95 establece *"Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad."*

Que el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 facultó a las entidades territoriales del orden departamental, municipal y distrital para celebrar convenios solidarios con los organismos de acción comunal entre otros.

Que el artículo 128 de la Ley 1955 de 2019 adicionó el parágrafo 5 al artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el cual facultó a las entidades del orden nacional a celebrar convenios solidarios con los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo.

Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes territoriales del orden nacional, así como a las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios hasta por la menor cuantía para la ejecución de obras con los organismos de acción comunal.

Que el Decreto No. 142 DE 2023 en su *Artículo 2.2.15.1.1. Convenios solidarios refiere: "Las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y*

sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las remplacen o sustituyan."

Artículo 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada. Estos convenios solidarios solo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad.*

Artículo 2.2.15.1.3. Convenios solidarios para el desarrollo de programas. *En el marco de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, y el parágrafo 2 del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los · organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas.."*

Ha suscitado la jurisprudencia que las juntas de acción comunal materializan el derecho fundamental de asociación en el marco de la participación democrática, con miras a generar progresos importantes en materia de trabajo y desarrollo local, donde para el caso objeto del presente análisis, estas entidades "han jugado un papel destacado en la promoción del desarrollo económico y en la realización de pequeñas y medianas obras públicas y actividades de mejora y ornato (pavimentación, construcción y mantenimiento de parques, escenarios deportivos y otros espacios públicos), especialmente en las comunidades con altos niveles de necesidades básicas insatisfechas…. sentencia C-520/2007.

Las Juntas de Acción Comunal son un eslabón necesario para el desarrollo económico de la sociedad, teniendo en cuenta que propenden por el desarrollo comunitario, siendo este un proceso social con acción participativa de la comunidad al tiempo que representa un medio de promoción humana, en tanto que impulsa al individuo a involucrarse en su contexto detectando necesidades y ayudando a solucionarlas.

Por ello, para alcanzar sus metas en el proceso requiere de la solidaridad entre los miembros constitutivos de la comunidad, pero, ante todo, de la integración de la

comunidad y el Estado permitiendo que los esfuerzos de la población se sumen a los del gobierno a fin de mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de la nación, en el entendimiento de que los organismos comunitarios deben gozar de la debida autonomía para iniciar, controlar, realizar y dirigir los programas de desarrollo comunitario. La participación de las organizaciones civiles no se circunscribe solamente a las funciones de control y vigilancia de la gestión pública, puesto que también comprende la intervención de la comunidad organizada mediante la concertación con las autoridades, lo cual le imprime legitimidad a la actuación estatal.

De conformidad con artículo 3 de la Ley 1551 de 2012 es función de los municipios, "promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. Que el parágrafo 3 del citado artículo define los convenios solidarios como "...la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades." El parágrafo 4 señala: "Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal, con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

La Ley 2166 de 2021, en su artículo 16 literal f, señala: ". Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial". En este sentido, se encuentra jurídicamente justificada la importancia de impulsar este tipo de convenios solidarios si se tienen en cuenta las anteriores consideraciones del orden legal y jurisprudencial, pero más aún, los objetivos e impacto positivo que en las comunidades representa este esfuerzo conjunto entre la Gobernación de Boyacá y las Juntas de Acción del Departamento.

De acuerdo con lo anterior, el Departamento en virtud de los principios de subsidiaridad, coordinación y concurrencia desea celebrar convenio solidario con la junta de acción comunal central del municipio de San Eduardo. Con el fin de otorgar los recursos para el suministro de materiales, alquiler de la maquinaria, para la el apoyo a mejoramiento de la Institución Educativa Plinio Mendoza Neira Sede Principal

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA).

Considerando el estado actual de la infraestructura educativa de las I.E. del departamento, presentan daños en sus plantas físicas ocasionando, humedades, filtraciones de agua, tejas averiadas, de igual manera se evidenciaron daños en ventanas y desagües, afectando la integridad, presentación salud y bienestar de la comunidad estudiantil.

Dentro del análisis realizado por la oficina de INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, con el fin de mitigar los daños presentados, se identificaron las siguientes necesidades: resanes de muros, pintura, cambio de tejas y vidrios en mal estado, para la mitigación de goteras y humedades, se requiere la implementación de una cuneta revestida en concreto. Algunas de las situaciones mencionadas requieren intervención inmediata por lo que se hace necesario contar con la disponibilidad de los elementos y herramientas adecuados para atender la emergencia presentada.

El municipio de San Eduardo se encuentra ubicado en la provincia de Lengupá, en el departamento de Boyacá. Dista 108 km a la ciudad de Tunja, capital del departamento, y 190 km de Bogotá. El área urbana cuenta con una longitud de norte a sur de 842 m y de oriente a occidente es de 820 m. De temperatura templada y con una riqueza acuífera exuberante. En este caso con el mejoramiento de la Institución Educativa Antonio Nariño Sede Concentración Urbana Mixta, tiene un gran impacto ya que será beneficiada una población de 76 estudiantes pertenecientes a grado primaria, a las cuales se les mejorara la condición en la que se encuentran actualmente, impactando positivamente la calidad de vida de los estudiantes y comunidad además de promover la participación activa de los habitantes en la construcción de su propio entorno.

5.1.1. ANÁLISIS DE DEMANDA

La educación en Boyacá ha experimentado avances importantes, aunque también enfrenta desafíos persistentes. En términos de infraestructura, se han realizado esfuerzos por mejorar las condiciones de las escuelas rurales y urbanas del departamento, La digitalización de la educación ha sido un tema central, con iniciativas que buscan llevar más tecnología a las aulas. La alimentación escolar en Boyacá ha sido parte de un esfuerzo continuo por mejorar la nutrición de los estudiantes, especialmente en las zonas rurales. El programa de Alimentación Escolar (PAE) ha buscado garantizar que los estudiantes reciban alimentos balanceados durante su jornada educativa, contribuyendo a mejorar su concentración, rendimiento y salud. En cuanto a la calidad educativa, el departamento ha trabajado en fortalecer la formación de los docentes y en implementar nuevas metodologías, sin embargo, persiste la necesidad de garantizar una formación más equitativa que atienda las realidades socioculturales

y económicas de los estudiantes. Además, la tasa de deserción escolar, especialmente en las áreas rurales, sigue siendo una preocupación, lo que subraya la importancia del mejoramiento de la Infraestructura educativa, las condiciones escolares y las políticas públicas para garantizar el acceso y la permanencia de todos los niños y jóvenes en el sistema educativo.

La Gobernación de Boyacá buscando optimizar la prestación de diferentes tipos de servicios e infraestructura civil, ha identificado necesidad y ha priorizado realizando aporte en recursos a los ejecutores designados de proyectos puntuales, y/o celebrando Convenios con el fin de aportar a la mejora continua de la calidad de vida de los boyacenses, para lo cual, ha venido aunando esfuerzo para la construcción y/o mejoramiento de vías de tránsito abierto con diferentes municipios del departamento y al igual con la participación de juntas de acción comunal.

Para el desarrollo del presente análisis de la demanda se hace uso de la herramienta establecida por Colombia compra eficiente denominada Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) la cual permite filtrar información de los procesos desarrollados por las entidades de manera puntual, teniendo en cuenta que mediante el análisis de la demanda se pretende conocer el histórico de gasto de las entidades en relación a la adquisición de un producto puntual que comprende con ciertas características en su estructuración las cuales se tienen en cuenta al momento de realizar el proceso de búsqueda por la plataforma como se presenta a continuación.

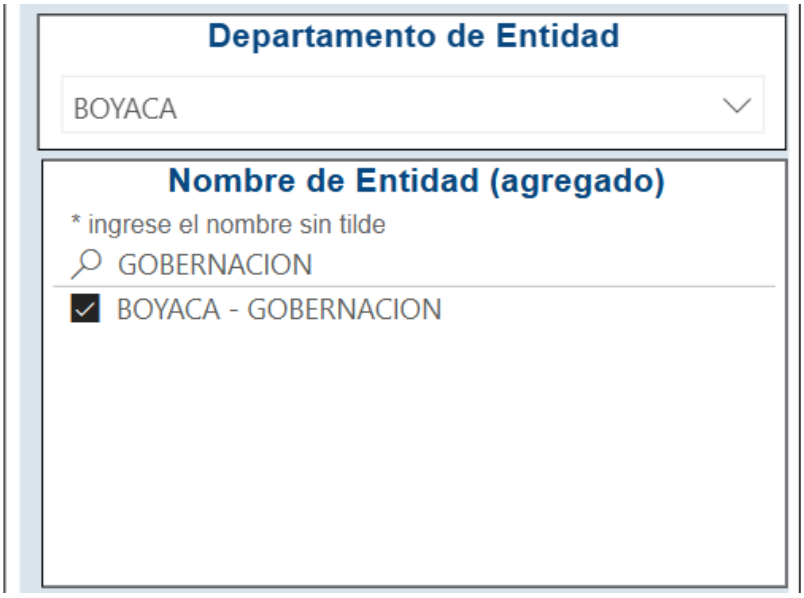
Una vez adoptada la metodología de Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente y aplicando los códigos UNSPSC establecidos, a continuación, se dan a conocer los filtros aplicados:

Periodo – Entidad:

El primer paso es seleccionar el periodo a evaluar en este caso es de 2019-2024, a fin de contemplar información que abarque periodos y procesos de plataformas SECOP I Y SECOP II.



El segundo paso es seleccionar la entidad a evaluar, en este caso es la Gobernación de Boyacá.



Plataforma-Categoría:

Con el fin de poder obtener mayor información en relación a los contratos realizados por la entidad se selecciónа al secop I y secop II e igualmente a la entidad gobernación de boyacá y conocer mas del historial de contratación desarrollado.



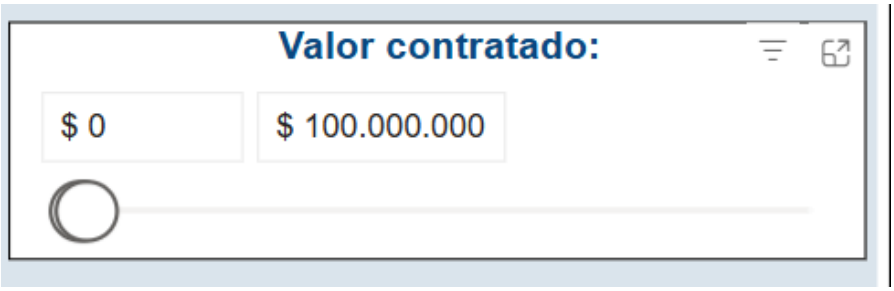
El criterio para seleccionar las categorías hace relación a los códigos UNSPSC 72121406 y 72103300 mencionados en el plan anual de adquisiciones avalados para el presente proceso los cuales tienen relación con el objeto y actividades por desarrollar.

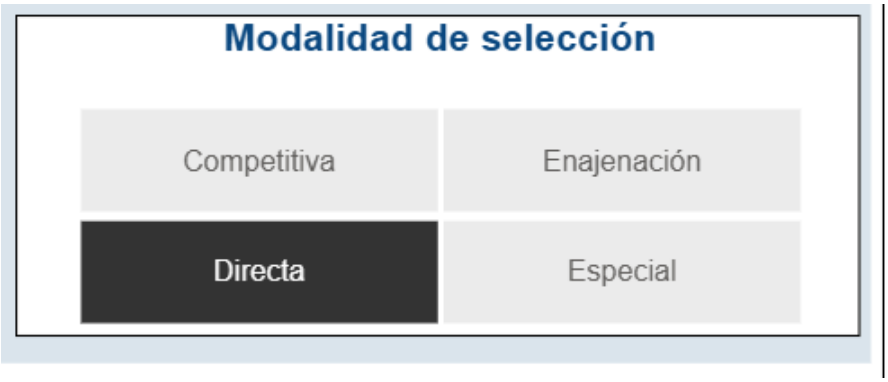


Valor contratado – Plataforma:

Con el fin de encontrar mayor variedad de procesos desarrollados por la entidad con características similares al proceso actual, el filtro de valor se amplió a $100.000.000 y poder entender más el histórico de gastos realizados.

El sexto es seleccionar la modalidad de contratación, para este proyecto es Contratación Directa

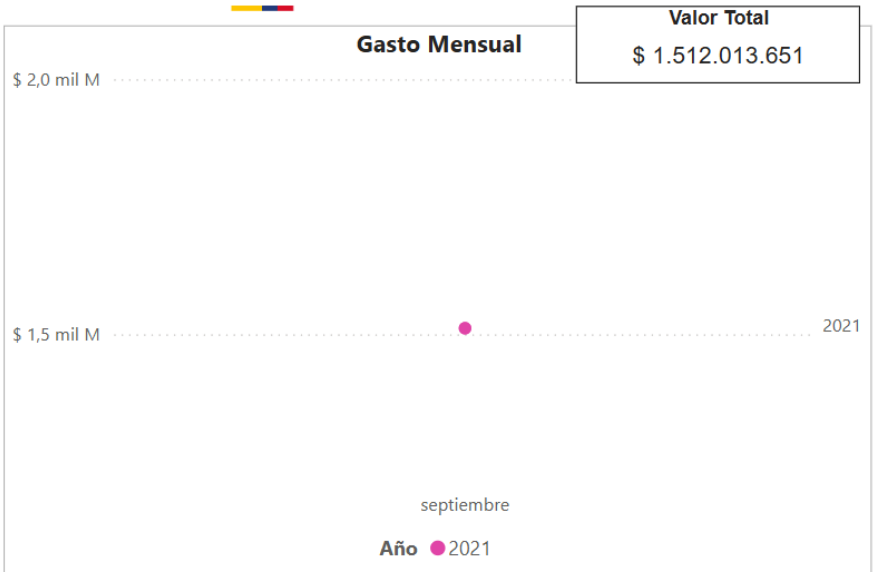




Fuente: *Análisis de la Demanda- Modelo de Abastecimiento estratégico.*

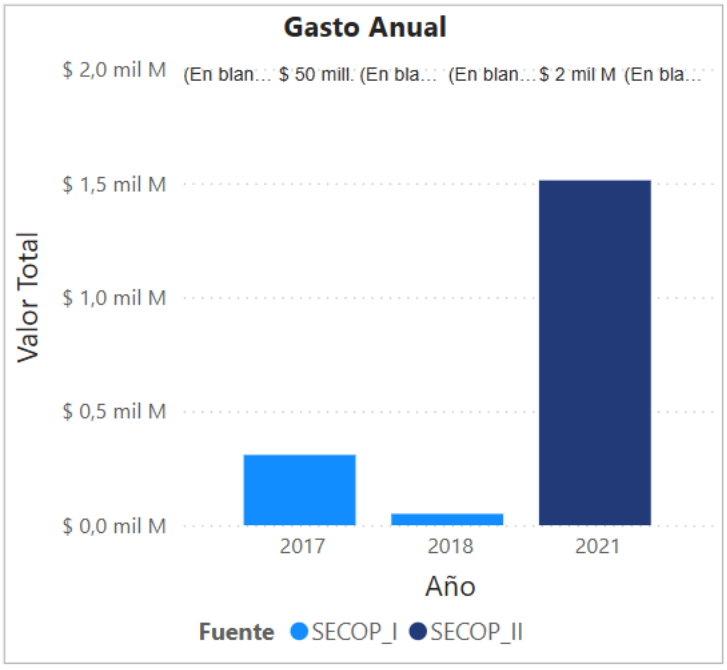
De acuerdo con lo anterior se encuentra que en el departamento de Boyacá se han celebrado (22) contratos similares de acuerdo a los filtros y que se encuentren registrados en la plataforma SECOP II y SECOP I a la fecha (octubre 2024), destacando el año 2021, así:

En la siguiente gráfica, se evidencian los Gastos Mensuales registrados durante los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 con un valor total de $1.512.013.651 MCTE.



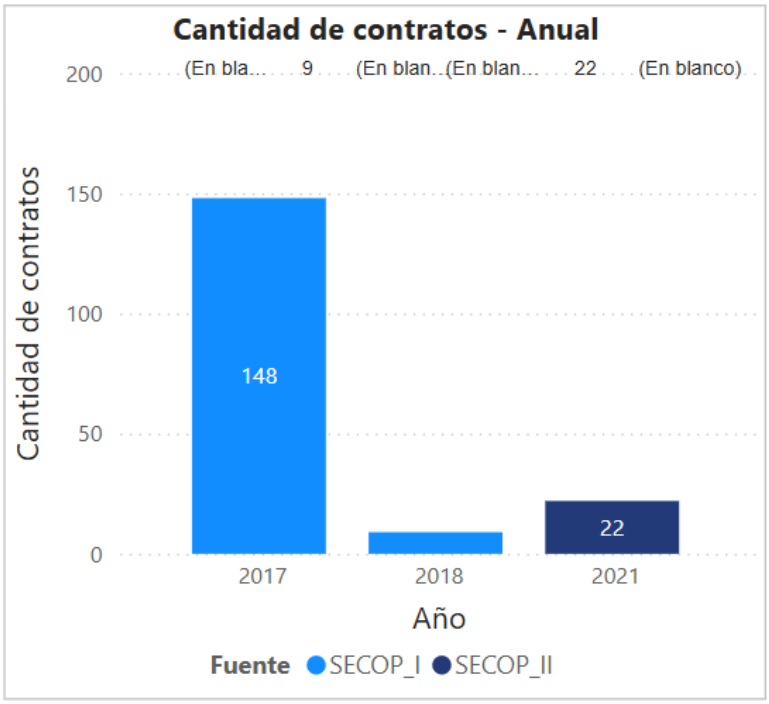
Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico

En la siguiente gráfica, se evidencia el valor total Vs el año y la plataforma de publicación, se concluye que en el año 2021 la inversión corresponde a $1.512.013.651 MCTE. por medio de la plataforma SECOP II y SECOP I, siendo este año el de mayor relevancia.



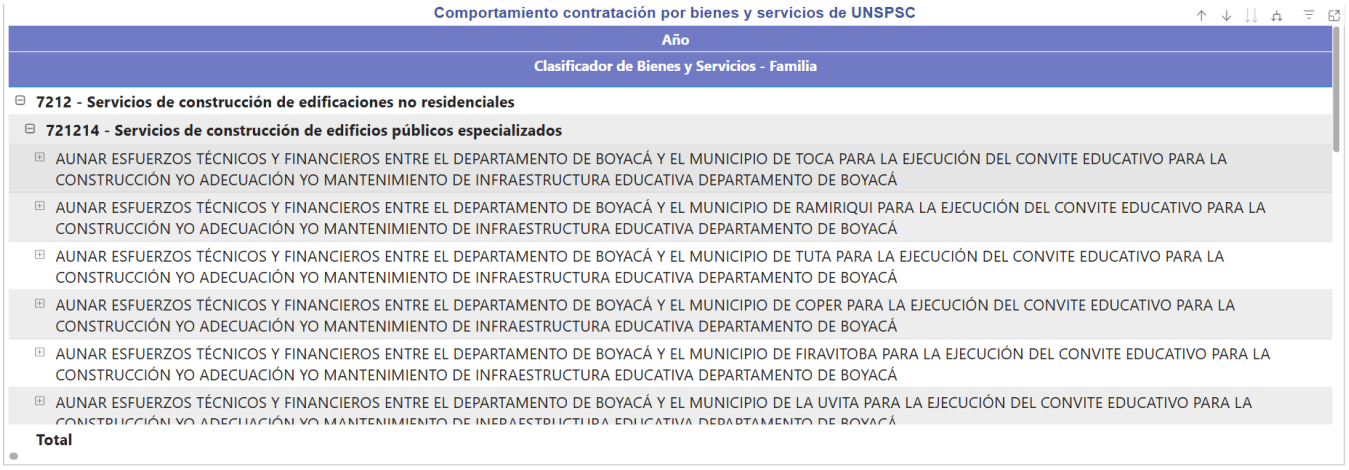
Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico

En la siguiente gráfica, se evidencia la cantidad de contratos anuales vs el año y la plataforma de publicación, se concluye que los años de relevancia es el 2017 en el cual se llevaron a cabo la mayoría de procesos por medio de las plataformas SECOP I y SECOP II.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico

Entre los procesos se encuentran los siguientes contratos en la siguiente imagen:



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico

Link MAE:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

Con el fin de hacer seguimiento y mejorar la estructuración de las prácticas institucionales, se tuvo en cuenta algunos procesos locales y nacionales, de condiciones similares al objeto del presente proceso de contratación, entre los cuales, se encuentra:

PROCESOS LOCALES:

MODALIDAD	No. PROCESO	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR (TOTAL)	TIEMPO (TOTAL)
Contratación Directa	CD-2720-2021	Contrato 2637 de 2021	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TOCA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVITE EDUCATIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.	$ 95.540.103,02	105 días
Link	community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2222359&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				
	No. PROCESO	**No. CONTRATO**	**OBJETO**	**VALOR (TOTAL)**	**TIEMPO (TOTAL)**
Contratación Directa	CD-2705-2021	Contrato 2684 de 2021.	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVITE EDUCATIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	$ 81.023.974	165 (Días)
Link	community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2218227&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				
	No. PROCESO	**No. CONTRATO**	**OBJETO**	**VALOR (TOTAL)**	**TIEMPO (TOTAL)**

Contratación Directa	CD-2714-2021	Contrato 2681 de 2021	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVITE EDUCATIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.	$94.386.662,44	12 meses
Link	community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2219628&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

Tabla 7. Procesos locales adelantados por el departamento, relacionados con el objeto a contratar.

PROCESOS NACIONALES:

MODALIDAD	No. PROCESO	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR (TOTAL)	TIEMPO (TOTAL)
Contratación Directa	CONVENIO 023-2023	CONVENIO 023-2023	CONVENIO SOLIDARIO CON EL OBJETO DE AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA VEREDA LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE EL ROSARIO, NARIÑO (N)	$ 100,000,000.00	3 meses
Link	Detalle del proceso: CONVENIO 023-2023 (contratos.gov.co)				
	No. PROCESO	**No. CONTRATO**	**OBJETO**	**VALOR (TOTAL)**	**TIEMPO (TOTAL)**
Contratación Directa	CS-169-2023	CS-169-2023	AUNAR ESFUERZOS CON LA JAC DE LA VEREDA EL CANELO PARA EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LAS SEDES EDUCATIVA RURAL EL CANELO, EL PASO, PASO ARRIBA, EL MADERO DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS	$ 30,590,000	2 meses
Link	Detalle del proceso: URGENCIA MANIFIESTA DACP-001-2022 (contratos.gov.co)				

MODALIDAD	No. PROCESO	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR (TOTAL)	TIEMPO (TOTAL)
Contratación Directa	SA_CVSLD_030_2023	030 - 2023	AUNAR ESFUERZOS CON LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA PURUTAL, PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA EN MARMOL, EN EL POLIDEPORTIVO DE LA VEREDA PURUTAL, DEL MUNIICPIO DE SAN AGUSTIN HUILA	$ 94,436,100.00	2 meses
Link	Detalle del proceso: SA_CVSLD_030_2023				

5.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El presente proyecto se suscribe con la JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO teniendo en cuenta que una vez realizada la visita por el equipo técnico asignado y frente a las necesidades mencionadas por sus habitantes se evidencia la necesidad de desarrollar el proyecto “CONVENIO SOLIDARIO ENTRE LA GOBERNACION DE BOYACA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO PARA EL APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE CONCENTRACIÓN URBANA MIXTA DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO DEPARTAMENTO DE BOYACA.”, dicha visita también permitió soportar que las condiciones topográficas y geográficas permiten el desarrollo exitoso del proyecto el cual aborda la necesidad urgente de mejorar la Infraestructura de la Institución Educativa sino que también fomenta la cohesión social y la apropiación de las soluciones por parte de la comunidad.

Así que partiendo del principio de cooperación, se suscribe el presente convenio solidario con las juntas de acción comunal y no sé tiene en cuenta oferentes diferentes, optando de ésta manera por el proceso de contratación directa, conforme a la Ley 489 de 1998, Artículo 2.2.1.2.1.4.1., el cual, refiere al contenido del acto administrativo de justificación de la contratación directa, que como ya se dijo es procedente para el presente caso por tratarse de un convenio solidario entre la Gobernación de Boyacá y un organismo de acción comunal.

5.3. ANÁLISIS DE COSTOS

Para el presente proceso de contratación se toma como referencia para la creación de los APUS los precios base los del año 2024, adoptados por la administración departamental mediante Resolución 044 del 7 de junio del 2024,

por la cual, se tomaron como referencia los valores de materiales, herramienta menor y/o equipo.

Teniendo en cuenta, lo anterior, y con base en las especificaciones técnicas del bien, obra o servicio a contratar, se tiene:

5.3.1. ESTIMACIÓN DE COSTOS/PRESUPUESTO OFICIAL:

Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 3
		CODIGO:E-DE-FP-F-009
PRESUPUESTO GENERAL Construcción y adquisición de bienes y/o servicios		FECHA: 28/Ago/2024

ID	NOMBRE DEL PROYECTO:	CONVENIO SOLIDARIO ENTRE LA GOBERNACION DE BOYACA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO PARA EL APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE CONCENTRACIÓN URBANA MIXTA DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO DEPARTAMENTO DE BOYACA	AÑO BASE DE LOS PRECIOS	2024
1050649			1er AÑO DE LOS RECURSOS	2024

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE PRECIOS	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL	%
1		REALIZAR PRELIMINARES					TIPO:	BIENES	
1.01	1.11.06	BASE EN MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO	Precios Ref.	Metro Cúbico	2.20	14	$ 47,787.92	$ 119,852.10	0.32%
1.02	3.03.05	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	Precios Ref.	Metro Cuadrado	1.60	14	$ 618,711.61	$ 1,128,529.98	3.02%
1.03	3.10.12	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	Precios Ref.	Kilogramo	1.59	14	$ 5,674.77	$ 10,286.09	0.03%
							COSTO DIRECTO GRUPO	$ 1,258,668.17	3.36%

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL	%
2		REALIZAR ACTIVIDADES DE PAÑETES					TIPO:	BIENES	
2.1	1.05.13	PAÑETE LISO MUROS 1:4	Precios Ref.	Metro Cuadrado	93.00	14	$ 10,260.68	$ 1,087,837.29	2.91%
2.2	1.05.03	GOTERAS	Precios Ref.	Metro Cuadrado	90.00	14	$ 8,831.20	$ 906,081.12	2.42%
							COSTO DIRECTO GRUPO	$ 1,993,918.41	5.33%

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL	%
3		REALIZAR ACTIVIDADES DE PINTURA					TIPO:	BIENES	
3.01	1.09.17	PINTURA FACHADA EN VINILO PARA EXTERIORES	Precios Ref.	Metro Cuadrado	819.00	14	$ 6,381.01	$ 5,957,693.80	15.92%
3.02	1.09.23	VINILO TIPO II SOBRE PAÑETE DOS MANOS EN MUROS	Precios Ref.	Metro Cuadrado	810.00	14	$ 6,625.26	$ 6,117,765.08	16.35%
							COSTO DIRECTO GRUPO	$ 12,075,458.88	32.27%

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL	%
4		REALIZAR ACTIVIDADES DE CUBIERTAS					TIPO:	BIENES	
4.01	1.12.23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 10	Precios Ref.	Metro Cuadrado	135.00	14	$ 33,294.75	$ 5,124,062.03	13.69%
							COSTO DIRECTO GRUPO	$ 5,124,062.03	13.69%

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL	%
5		REALIZAR ACTIVIDADES DE VIDRIOS					TIPO:	BIENES	
5.01	1.17.06	VIDRIO 5 MM	Precios Ref.	Metro Cuadrado	99.00	14	$ 55,852.23	$ 6,303,482.68	16.84%
							COSTO DIRECTO GRUPO	$ 6,303,482.68	16.84%

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL	%
6		SUMINISTRAR MANO DE OBRA EN ESPECIE					TIPO:	SERVICIOS	
6.01	REF	MANO DE OBRA EN ESPECIE	Precios Ref.	Porcentaje	1	0	$ 10,298,973.00	$ 10,298,973.00	27.52%
							COSTO DIRECTO GRUPO	$ 10,298,973.00	27.52%

INFORMACIÓN CONSOLIDADA FORMULACIÓN INICIAL				
COSTO DIRECTO		$	37,054,563.17	99.01%
Bienes	$ 26,755,590.17			
Servicios	$ 10,298,973.00			
Obra Pública	$ -			
COSTO INDIRECTO		$	370,545.63	0.99%
Administración	$ -	AIU	$ -	
imprevistos	$ -			
Utilidad	$ -			
Otros Costos	Administración General		$ 370,545.63	
Otros Costos	Seleccione de la lista...		$ -	
Otros Costos	Seleccione de la lista...		$ -	
SUBTOTAL		$	37,425,108.80	100.00%
INTERVENTORIA				0.00%
TOTAL PRESUPUESTO		$	37,425,108.80	100%

Resumen			
	Insumos	$	26,755,590.17
	Administracion	$	370,545.63
	Mano de obra en especie	$	10,298,973.00
	Total	**$**	**37,425,108.80**

5.4 MARCO REGULATORIO

El marco legal del proceso de selección que se adelanta, está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1564 de 2012 ó Código General del Proceso, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes. También hay que tener en cuenta la Ley 1682 de 2013, Ley 99 de 1993 y su Decreto reglamentario 2041 de 2014, Ley 105 de 1993, Ley 388 de 1997; Ley 1182 de 2008, Ley 1228 de 2008. 5.1.3.

Artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el convenio que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, requiere acto administrativo por medio de la cual se justifica la contratación directa.

En el artículo 355 Superior, la Ley 136 de 1994 introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios.
De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 3 del referido cuerpo normativo, modificado por la Ley 1551 de 2012, los convenios solidarios se definen como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

En este sentido, reiterando la tesis expuesta Colombia Compra Eficiente en concepto C – 140 del 31 de marzo de 2020, el artículo tercero de la Ley 136 de 1994.

Ley 136 de 1994 Parágrafo 3. Convenios Solidarios.

5.5 POLITICA DE DATOS ABIERTOS

Conforme lo regulado en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014 asigna la condición de sujetos obligados a:

“a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital.”

La importancia y el alcance de ”Open Data” o “datos abiertos” son catalogados como información pública dispuesta en formatos que permiten su uso y reutilización bajo licencia abierta y sin restricciones legales para su aprovechamiento, que permiten y facilitan el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, establece la obligatoriedad de las entidades públicas de aperturas datos y define los datos abiertos en el numeral sexto como "todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos".

Frente a ello y para consulta en general del Departamento de Boyacá garantiza el acceso a la Información pública y por ello tiene su disposición la consulta de sus datos abierto es en la página web https://www.boyaca.gov.co/portal-de-datosabiertos-2/.

De igual manera, el Gobierno Nacional, tiene a su disposición la plataforma de consulta, a la cual, se puede acceder mediante enlace WWW.DATOS.GOV.CO, dando click en “DESCUBRE”, indicando como palabra clave “vías” y filtrando por departamento, la cual, nos permitirá tener acceso a los datos abiertos relacionados con nuestros filtros de búsqueda, propios del presente proceso. Realizado lo anterior, la plataforma, nos permite consultar datos relacionados, entre los cuales, se puede encontrar:

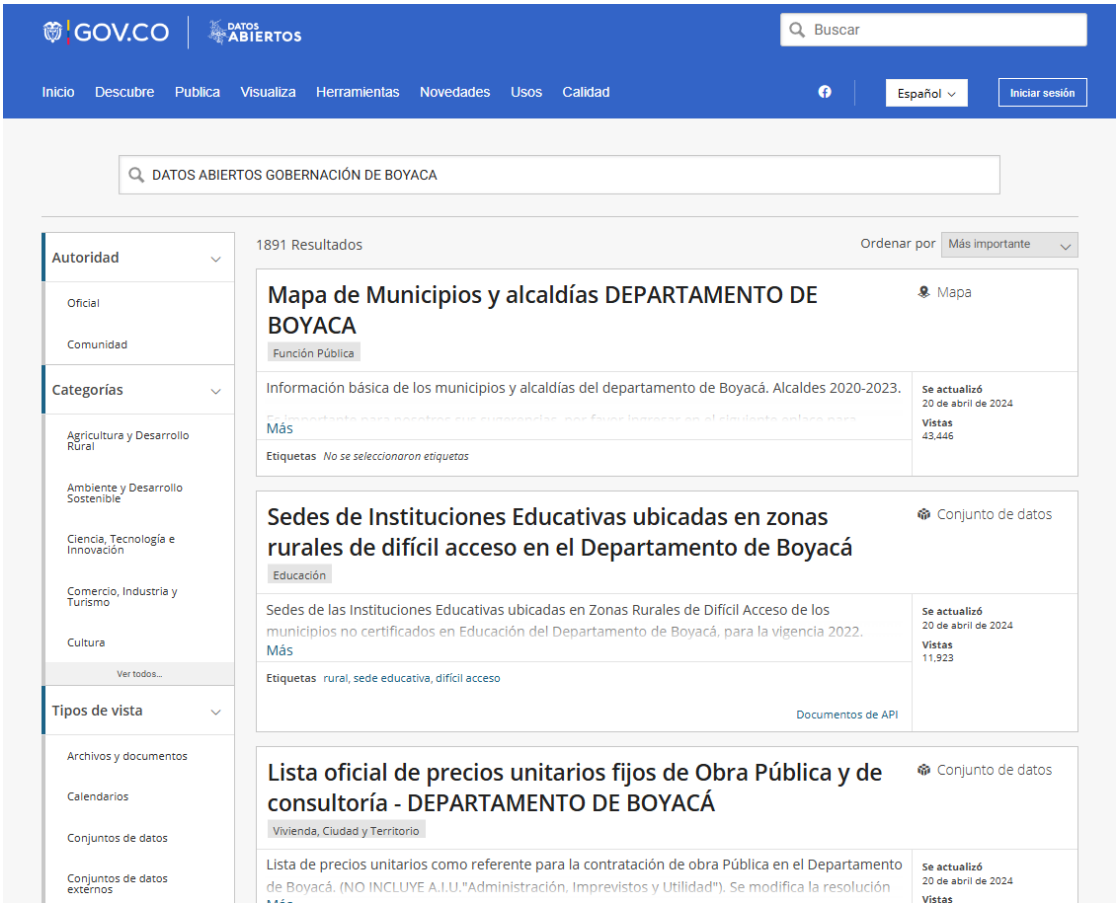


Gráfico 9. Datos Abiertos, según filtro de búsqueda, relacionado con el proceso a adelantar. Fuente: [Resultados paradatos abiertos gobernacion de boyaca | Página 1de 187 | Datos Abiertos Colombia]



Gráfico 10. Datos Abiertos, según filtro de búsqueda, relacionado con el proceso a adelantar. Fuente: [https://www.datos.gov.co/browse?Informaci%C3%B3n-de-laEntidad_Departamento=Boyac%C3%A1&q=proyectos&sortBy=relevance]

Teniendo en cuenta los resultados arrojados, y el objeto a contratar, se prestará atención al conjunto de datos “LISTADO OFICIAL DE PRECIOS FIJOS DE OBRA PÚBLICA” y “PROYECTOS DE INVERSIÓN REGISTRADOS Y VIABILIZADOS, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”.

Como puede observarse, en los enlaces citados anteriormente, se pone a disposición y participación ciudadana los datos la Gobernación de Boyacá en aras de evolucionar en la iniciativa global de un gobierno abierto, pretende avanzar en la disposición de datos públicos de libre acceso y de interés común a través del portal de datos abiertos colombiano www.datos.gov.co, sin embargo quiere contar con la participación de la sociedad boyacense para que de cualquier forma contribuyan con la identificación de datos estratégicos, a fin de enfocar los esfuerzos del proceso de apertura en aquellos que redunden en la construcción de servicios o aplicaciones innovadoras que solucionen problemáticas comunes y de impacto en el departamento.

Por lo anterior, la Gobernación de Boyacá dio a conocer su inventario del Registro de Activos de Información, instrumento que servirá como uno de los mecanismos para identificar todos aquellos datos prioritarios o de alto impacto a publicar en el portal de datos abiertos colombiano.

Dicho inventario contiene la descripción del activo de información discriminado por secretaría y unidad administrativa, además de identificar su disponibilidad y reserva de la misma.
A continuación de deja los medios de participación de datos de la Gobernación de Boyacá:

Participe aquí en la apertura de datos de la gobernación de Boyacá:

https://www.boyaca.gov.co/portal-de-datos-abiertos/

Consulte aquí el Registro de Activos de Información:

https://www.datos.gov.co/Funci-n-p-blica/Registro-de-Activos-de-Informaci-n-GOBERNACI-N-DE-/rudr-rn4w

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

La selección del Organismo de Acción Comunal se realizará de manera directa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el convenio que se llegue a realizar como

producto del presente Estudio Previo, requiere acto administrativo por medio de la cual se justifica la contratación directa.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

El Departamento de Boyacá, en aplicación del decreto 1082 de 2015 y del Manual para la identificación y cobertura del Riesgo, para mayor entendimiento utilizaran las siguientes definiciones:

Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

Asignación del riesgo: Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento – convenio no cumple a cabalidad con las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar.	-Inestabilidad en el avance del convenio. -Demoras en la ejecución del convenio - Incumplimiento total o parcial del convenio.	Probable	Menor	6	Riesgo Alto

2	General	Interna	Ejecución	Riesgo Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el convenio.	Demoras en la ejecución e implementación el objeto contractual.	Improbable	Moderado	5	Riesgo Medio
3	General	Interna - Externa	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasa o Contribuciones.	-Inestabilidad en el avance del convenio. -Suspensiones y demoras prolongadas. -Liquidación unilateral por incumplimiento.	Probable	Menor	6	Riesgo Alto
4	General	Externa	Ejecución	Riesgo Económico	Mayor valor o incremento en el costo de bienes, ítems del presupuesto oficial y/o servicios objeto del convenio	-Inestabilidad en el avance del convenio. -Suspensiones y demoras prolongadas. - Incumplimiento total o parcial del convenio.	Posible	Moderado	6	Riesgo Alto
5	General	Externa	Ejecución	Riesgo Operacional	-Baja Calidad en el objeto del convenio	-Demoras en la ejecución del convenio. - Incumplimiento total o parcial del convenio. -Mayores costos de obra.	Posible	Moderado	6	Riesgo Alto
6	Especifico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Requerimiento de mayor tiempo en la ejecución de	Retraso en el plazo de ejecución del convenio	Posible	Menor	5	Riesgo Medio

					las obras						

N°	Responsable	Tratamiento/ Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento							Monitoreo y Revisión		
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Supervisor	Seguimiento por parte del supervisor. -Celebración de audiencias de verificación de cumplimiento	Posible	Menor	5	Medio	Si	Supervisor	Fecha al inicio de la ejecución del convenio	Antes de la finalización del convenio	Atención en el comportamiento en la ejecución del convenio.	Permanente
2	Supervisor	-Realizar el ajuste al proyecto y/o convenio	Raro	Insignificante	2	Bajo	Si	Infraestructura Educativa/ supervisor	Fecha de revisión de los estudios previos presentados a la dirección de contratación	Antes de la finalización del proceso de contratación	Seguimientos a la ejecución del contrato respecto al proyecto	Diario
3	Juntas	-Siendo responsabilidad de las Juntas de Acción Comunal (JAC), se comprometen a pagar los impuestos.	Probable	Menor	6	Alto	Si	Departamento/Secretaría de hacienda	Desde el acta de inicio.	Hasta la finalización del convenio	Al momento de radicar las cuentas mediante la verificación del pago de impuestos o la realización de los descuentos correspon	Mensual

											dientes	
4	Juntas	Asumir los costos de los bienes, ítems o elementos necesarios para la ejecución de las actividades	Posible	Menor	5	Medio	Si	Juntas	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Hasta la finalización del convenio	Informes de avance de las JAC	Mensual
5	Juntas	Asumir los costos para garantizar la calidad de los bienes -Constituir garantía que ampare la calidad de los elementos	Posible	Menor	5	Medio	Si	Juntas	Desde el acta de inicio.	Hasta la finalización del convenio.	Informes de avance de las JAC	Mensual
6	Supervisor	Seguimiento permanente al cumplimiento de la etapa de ejecución del convenio	Improbable	Menor	4	Bajo	Si	Supervisor / JAC	Desde el acta de inicio.	Hasta la finalización del convenio.	Informes de avance de las JAC	Mensual

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más de treinta por ciento (30%)
Categoria	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	**2**	**3**	**4**	**5**
Probabilidad Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Puede Ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS.

La junta de acción comunal constituirá a favor del Departamento, según sea el caso, por intermedio de una compañía de seguros o de bancos legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare:

CLASE DE RIESGOS	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del convenio solidario	10	Del contrato	Por el término del contrato y seis (6) meses más.
Estabilidad de la obra	10	Del Contrato	5 años a partir del acta de recibo final de la obra
Buen Manejo Y Correcta Inversión Del Anticipo	100	Del Contrato	Por el termino de duración del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV		Por el termino de duración del contrato
Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5	Del Contrato	Por el termino de duración del contrato y 3 años mas

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales deberán ajustarse al valor final del convenio, según el Acta de Liquidación del mismo.

En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la JUNTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para la ejecución del contrato se requiere la aprobación de la garantía única por parte de La secretaria de Contratación del Departamento.

Nota: La Junta cuenta con dos (02) días siguientes a la publicación de la aceptación de la oferta para constituir las garantías exigidas.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR.

Para garantizar el normal desarrollo y cumplimiento del contrato suscrito con el Departamento, se designará como Supervisor del contrato a:

Nombre del funcionario: LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Cargo: Asesora de Despacho para Infraestructura Educativa
Identificación:33.36.608 de Tunja.
Sectorial: Secretaría de Educación de Boyacá

La Supervisión se regirá por el manual de interventoría y supervisiones establecido por la Gobernación de Boyacá, mediante la implementación del Sistema Integrado de Gestión en la Entidad.

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.

N/A

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

En el plan de adquisiciones de la secretaria de Infraestructura Pública para la vigencia 2024 está incluido los códigos 72121406; 72103300. **CONVENIO SOLIDARIO ENTRE LA GOBERNACION DE BOYACA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO PARA EL APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE CONCENTRACIÓN URBANA MIXTA DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN.

Certificado de Viabilidad y Registro en Banco
- Certificación de Plan de Adquisiciones
-Certificado de Disponibilidad Presupuestal
-Presupuesto
- Documentos Legales Junta de Acción Comunal

MARCELA BLANCO PEDROZA
Asesora Para Infraestructura Educativa

EDDYE YARIK REYES GRISALES
SECRETARIO DE EDUCACION